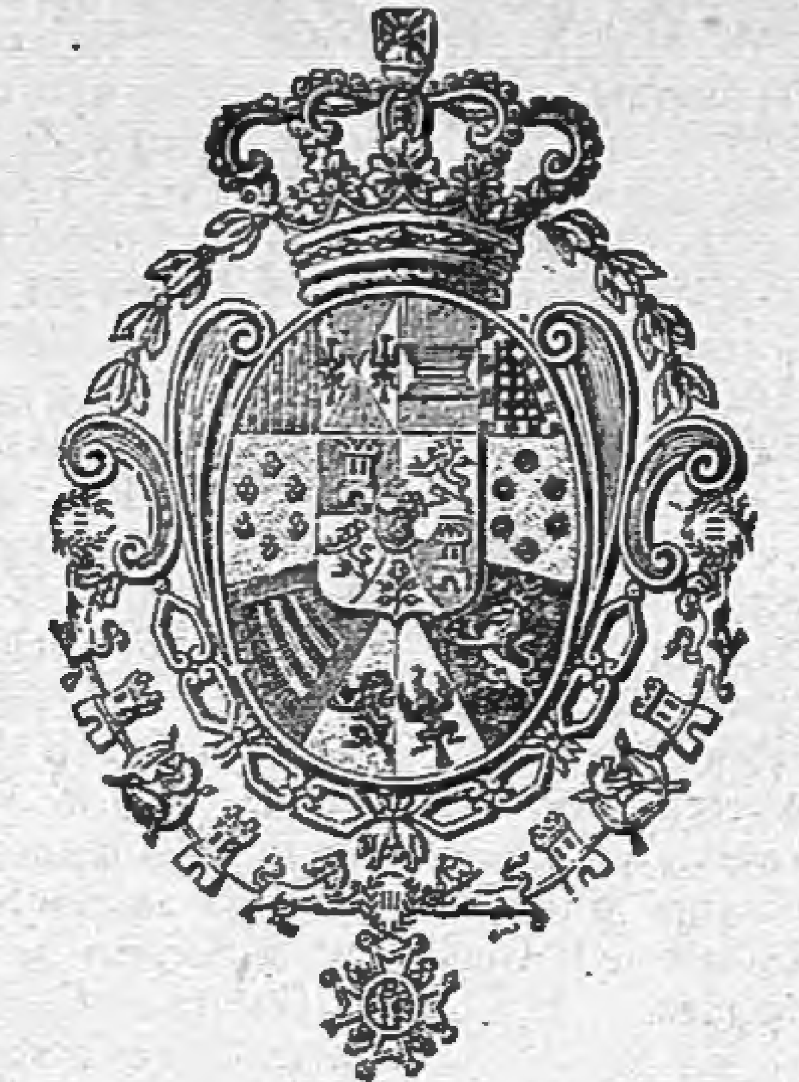
Año económico de 1892-93 Viérnes 27 de Enero Número 181

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id...	6
Un trimestre id. id...	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del penado fugado de Avila el dia 27 de Diciembre último y destinado á Valladolid, cuyo nombre y apellido á continuacion se expresa, reclamado por el Ilmo. señor Director general de Establecimientos penales, poniéndolo á disposicion de esta Gobierno caso de ser habido.

Angel Villacencio Perez

Hijo de José y Nicolasa.
Edad 18 años.
Soltero, fotográfo, natural y vecino de Madrid.
Lee y escribe.
Estatura 1 metros 600 milímetros.
Peso 66 kilos.
Dimensiones de la mano 160 milímetros de largo por 90 de ancho.
Pies 260 por 120.
Ojos negros.
Pelo idem.
Color bueno.
Orense 27 de Enero de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la segunda Seccion de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General don Tomás O'Ryan y Vazquez, actual Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra reorganizada por Mi decreto de 18 del mes actual.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la tercera Seccion de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General don Sabas Marin y Gonzalez, que actualmente desempeña el cargo de Inspector general de Caballería.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la cuarta Seccion de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General don Antonio Moreno y Villar, actual Capitan general de Aragon.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Carabineros al Teniente General don Baltasar Hidalgo de Quintana y Trigueros, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General don Emilio Calleja é Isasa, que actualmente desempeña el cargo de Inspector general de Artillería é Ingenieros, y el cual reune las condiciones que determina el artículo 103 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitan General de Aragon al Teniente General D. Enrique Bargés y Pombo, electo para igual cargo en el distrito militar de Andalucía.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitan general de Andalucía al Teniente General don José Chinchilla y Diez de Oñate.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

En virtud de la nueva organizacion dada al Ministerio de la Guerra por Mi decreto de 18 del mes actual; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de la Guardia civil al Teniente General don Romualdo Palacio y Gonzalez actual Inspector general de dicho Instituto.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

En virtud de la nueva organizacion dada al Ministerio de la Guerra por Mi decreto de 18 del mes actual; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Joaquid Sanchiz y Castillo cese en el cargo de Inspector general de Administracion y Sanidad militar, quedando muy satischecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

En virtud de lo prevenido en el artículo 6.º de Mi decreto de 18 del mes actual dando nueva organizacion á la Junta Consultiva de Guerra; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General don Eduardo Gámiz y Maladen cese en el cargo de Presidente de la Comision especial de defensas del Reino; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

En virtud de la nueva organizacion dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de 18 del mes actual; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Adolfo Morales de los Rios y Septien, cese en el cargo de Vocal extraordinario de dicha Junta; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la primera Seccion de la Junta Consultiva de Guerra al General de Division don Juan Salcedo y Mantilla de los Rios, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la sexta Division orgánica de Infantería.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—

Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la segunda Seccion de la Junta Consultiva de Guerra al General de Division don Antonio Ortiz y Ustariz.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la primera Division orgánica al General de Division D. Joaquin de Ceballos Escalera y Pezuela, Marqués de Miranda de Ebro, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En virtud de la nueva organizacion dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de 18 del mes actual; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Division D. José de Castro y Lopez cese en el cargo de Vocal extraordinario de dicha Junta; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En virtud de la nueva organizacion dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de 18 del mes actual, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Division don Luis Otero y García cese en el cargo de Vocal de dicha Junta; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En virtud de la nueva organizacion dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de 18 del mes actual; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Division D. José Sanchez y Castillo cese en el cargo de Vocal de dicha Junta; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En virtud de la nueva organizacion dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de 18 del mes actual; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Division don Victoriano Lopez Pinto y Marin Reina cese en el cargo de Vocal extraordinario de dicha Junta; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En virtud de lo prevenido en el artículo 6.º de Mi decreto de 18 del mes actual, dando nueva organizacion á la Junta Consultiva de Guerra; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el inspector Médico de primera clase D. Angel Sanchez Pantoja y Ayerte cese en el cargo de Vicepresidente de la Junta facultativa de Sanidad militar; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Seccion del Ministerio de la Guerra al General de Brigado D. Felipe Martinez y Gutierrez, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Minisrro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Seccion del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Heliodoro Barbáchano y Aguirre, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la plaza de Santander.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Seccion del Ministerio de la Guerra al Intendente de Division D. Antonio de las Peñas y Beeton, actual Secretario de la Inspeccion general de Administracion militar.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario de la Junta Consultiva de Guerra al General de Brigada D. Mariano Capdepón y Maseres, que actualmente desempeña igual cargo en la Junta Superior Consultiva de Guerra, reorganizada por Mi decreto de 18 del mes actual.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la primera Seccion de la Junta Consultiva de Guerra al General de Brigada don Luis Salvado y Santos, actual Secretario de la Inspeccion general de Caballería.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la segunda Seccion de la Junta Consultiva de Guerra al General de Brigada don Francisco Serra y Rivero, que actualmente desempeña el cargo de Vocal extraordinario de la Junta Superior Consultiva de Guerra, reorganizada por Mi decreto de 18 del mes actual.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Segunda Seccion de la Junta Consultiva de Guerra al General de Brigada don Rafael Cerezo y Sáenz, que actualmente ejerce igual cargo en la Junta Superior Consultiva de Guerra, reorganizada por Mi decreto de 18 del mes actual.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez

—

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la tercera Seccion de la Junta Consultiva de Guerra al Intendente de Division don Emilio Perez Villanueva, actual Jefe de Seccion del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la tercera Seccion de la Junta Consultiva de Guerra al Inspector Médico de segunda clase D. Sebastian Vidal y Lafont, que actualmente desempeña el cargo de Secretario de la Inspeccion general de Sanidad militar.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la cuarta Seccion de la Junta Consultiva de Guerra al General de Brigada D. Celestino Fernandez Tejeiro y Homet, actual Secretario de la Inspeccion general de Infantería.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En virtud de la nueva organizacion dada al Ministerio de la Guerra por Mi decreto de 18 del mes actual; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario de la Direccion general de la Guardia civil al General de Brigada D. Vicente de Martitegui y Perez de Santa María, que actualmente desempeña igual cargo en la suprimida Inspeccion general de dicho Instituto.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En virtud de la nueva organizacion dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de 18 del mes actual, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada D. Isidoro Llull y Mitjavila cese en el cargo de Vocal de dicha Junta; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En virtud de la nueva organizacion dada al Ministerio de la Guerra por Mi decreto de 18 del mes actual; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada D. Wenceslao Cifuentes y Díaz cese en el cargo de Secretario de la Inspeccion general de Artillería; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En virtud de la nueva organizacion dada al Ministerio de la Guerra por Mi decreto de 18 del mes actual, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada D. Juan Barranco y Vertiz cese en el cargo de Secretario de la Inspeccion general de Ingenieros; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

—

En virtud de la nueva organizacion dada al Ministerio de la Guerra por Mi decreto de 18 del mes actual; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Intendente de Division D. Antonio Merlo y Escudero cese en el cargo de Jefe de Seccion de la Intervencion general de Guerra; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

(G. núm. 21)

ANUNCIOS OFICIALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS
DE BENEFICENCIA DE ORENSE
AÑO ECONÓMICO DE 1892-93
Mes de Enero

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en la Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo.	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia.	80
Exceso en camas supletorias. .	6

Orense 26 de Enero de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Cumpliendo lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda al comunicar las Reales órdenes que determinan las vacantes de Recaudadores y Agentes ejecutivos de las contribuciones territorial y subsidio, en el orden que los ha establecido la ley de 12 de Mayo de 1888, se anuncian las que resultan en esta provincia con los pormenores que deben conocer las personas interesadas en dichos cargos por quienes deberán ser presentadas en esta Delegacion las solicitudes correspondientes á la zona ó zonas que deseen obtener acompañadas de las que eleven al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en las que se hará constar su conformidad con las obligaciones de que informa el presente.

Partidos	Número de las zonas	Pueblos asignados á las mismas	Importe anual de las contribuciones territorial y subsidio — Pesetas.	Fianza que deberán prestar — Pesetas.	Premio de cobranza — Pesetas.	Clase de la fianza
Orense	10.ª	San Ciprin.	17.087	1.800	2	Metálico ó papel de la Deuda amortizable á 4 por 100 por todo su valor y renta perpétua del mismo interés al precio de cotizacion. En su defecto serán admitidas fianzas en fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia, ó en poblaciones que no lo sean según la aclaracion hecha en la R. O. de 3 de Julio de 1889.
idem	11.ª	Toén.	23.385	2 400	2	
Trives	4.ª	San Juan de Rio.	19 710	2.000	2'40	
idem	5.ª	Teijeira.	19.406	2.000	2'30	
idem	6.ª	Manzaneda.	24.794	2.500	2'50	
idem	7.ª	Trives.	29.938	3 000	2'50	
idem	8.ª	Chandreja.	21.500	2.200	2	
idem	9.ª	Laroco.	7.972	800	2'30	
Valdeorras	1.ª	Barco.	27.717	2.800	2'30	
idem	2.ª	Carballeda de Valdeorras.	16 825	1.700	2	
idem	3.ª	La Vega.	64.563	6.500	2	
idem	4.ª	Petin.	15.848	1.600	2'50	
idem	5.ª	Rua.	14.587	1.500	2'50	
idem	6.ª	Rubiana.	18.632	1.900	2'40	
idem	7.ª	Villamartin.	20.518	2.100	2'30	
			RECAUDACION EJECUTIVA			
Bande	Unica	Partido de idem.		2.700		
Carballino	1.ª	Boborás.		500		
idem	2.ª	Cea.		500		
idem	3.ª	Irijo.		500		
idem	4.ª	Maside.		600		
idem	5.ª	Pungin.		300		
idem	6.ª	San Amaro.		200		
idem	7.ª	Beariz.		100		
idem	8.ª	Carballino.		600		
idem	9.ª	Piñor.		300		
Celanova	Unica	Los doce pueblos del partido.		3.700		
Ginzo	Unica	Partido de idem.		3.800		
Orense	1.ª	Amoeiro.		300		
idem	4.ª	Barbadanes.		200		
idem	6.ª	Coles.		300		
idem	7.ª	Orense.		1.600		
idem	9.ª	Peroja.		400		
idem	10.ª	San Ciprian.		200		
idem	11.ª	Toén.		200		
Ribadavia	1.ª	Avion.		600		
idem	2.ª	Arnoya.		200		
idem	3.ª	Beade.		100		
idem	4.ª	Carballeda de Avia.		300		
idem	5.ª	Castrelo de Miño.		200		
idem	6.ª	Cenlle.		300		
idem	7.ª	Leiro.		300		
idem	8.ª	Melon.		300		
idem	9.ª	Ribadavia.		400		
Trives	1.ª	Castro Caldelas.		370		
idem	2.ª	Montederramo.		270		
idem	3.ª	Parada del Sil.		210		
idem	4.ª	San Juan de Rio.		200		
idem	5.ª	Teijeira.		200		
idem	6.ª	Manzaneda.		250		
idem	7.ª	Puebla de Trives.		300		
idem	8.ª	Chandreja.		220		
idem	9.ª	Laroco.		80		
Valdeorras	1.ª	Barco.		300		
idem	2.ª	Carballeda de Valdeorras.		200		
idem	3.ª	La Vega.		700		
idem	4.ª	Petin.		200		
idem	5.ª	Rua.		200		
idem	6.ª	Rubiana.		200		
idem	7.ª	Villamartin.		200		
Verin	Unica	Partido de idem.		2 500		
Viana	1.ª	Bollo.		300		
idem	2.ª	Gudiña.		200		
idem	3.ª	Mezquita.		300		
idem	4.ª	Viana.		700		
idem	5.ª	Villarino de Conso.		100		

Las anteriores fianzas, han de ser definitivas, con exclusion de las provisionales, cuyo derecho caducó en 30 de Junio de 1889, y en la designacion de las mismas preside un tipo uniforme para los Recaudadores y Agentes; si bien la de los primeros giran sobre la base de la recaudacion de un año en las contribuciones territorial y de subsidio, y en la de los segundos sobre el importe de las fianzas correspondientes á los de la voluntaria; percibiendo éstos, como premio de la cantidad que recauden, el que se halla autorizado para cada zona. Y refiriéndome á los demas Agentes ejecutivos, el importe íntegro de los tres recargos autorizados por la vigente Instruccion, con derecho á ser los únicos comisionados ejecutivos que tenga en el partido la Hacienda para hacer efectivos todos los descubiertos por otros conceptos, que obtendrán los premios determinados por las instrucciones especiales del ramo.

Orense 30 de Noviembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Ignacio Vizcaino.

INSPECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR

Anuncio

Debiendo procederse á contratar en pública subasta treinta mil cuatrocientas tablas de cama para el material de acuartelamiento del ejército por haberse rescindido el contrato que existía con don Marcelino Suarez Gonzalez en virtud de Real orden de 3 del actual, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La limitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Inspeccion y en las Intendencias Militares de los Distritos de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas, el dia 7 de Marzo próximo venidero á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las tablas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.ª Los licitadores que sucriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para cada tabla es de una peseta cincuenta céntimos.

5.ª El rematante quedará obligado á satisfacer el impuesto del uno por ciento de pagos del Estado.

6.ª Las proposiciones se estenderán en papel sellado, clase 12.

Madrid 18 de Enero de 1893.—J. Sanchíz.—Hay un sello que dice: Inspeccion general de Administracion Militar.

Modelo de proposiciones

Don .... vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletin oficial* de....) el dia..... de..... número..... segun el cual han de ser contratadas treinta mil cuatrocientas tablas para cama del material de acuartelamiento del ejército, se compromete á entregarlas á..... pesetas (en letra) cada una.

Fecha

(Firma del proponente)

Es copia: el Jefe interventor, Juan Danet.—Visto bueno: el Intendente militar, Enrique Mira.

AUDIENCIA TERRITORIAL de LA CORUÑA

Secretaria

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion generalde los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado en comunicacion de 13 del actual para que se provean por oposicion las Notarías vacantes en Gomesende, Baltar, Ríos, Ribadavia, Betanzos, Cangas y San Vicente de Rodeiro que corresponden á los partidos de Celanova, Ginzo de Limia, Verin, Ribadavia, Betanzos, Pontevedra y Lalin respectivamente; el Ilmo Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido disponer que se anuncie en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas de este territorio, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio notarial de este distrito, expresando taxativamente la Notaria ó Notarías que solicitan y el orden de preferencia en su caso, en la inteligencia de que publicado el presente anuncio en dichos *Boletines* y despues en la *Gaceta de Madrid*, y trascurrido el plazo de esta última convocatoria se procederá por el Tribunal de oposicion al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo noveno y siguientes del Reglamento general del Notariado.

Coruña 24 de Enero de 1893.—José Perez Arias.

AYUNTAMIENTOS

LAZA

Por término de quince dias á contar desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta de caudales, correspondiente al ejercicio económico de 1891 92, el presupuesto adicional al ordinario de 1892 93 y el presupuesto ordinario para 1893 94, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 146 y 161 de la Ley Municipal y de lo acordado por el Ayuntamiento.

Laza 22 de Enero de 1893.—El Alcalde, José Rodríguez.

LAROCO

La cobranza de las contribuciones de territorial y subsidio del tercer trimestre del actual ejercicio de 1892-93, tendrá lugar los dias 4, 5 y 6 del entrante mes de Febrero, en los bajos de la casa Consistorial como de costumbre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente instruccion de recaudacion para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este Ayuntamiento.

Laroco 25 de Enero de 1893.—El Alcalde, Pedro Fernandez.

ALLARIZ

El proyecto de presupuesto adicional refundido y definitivo para el actual año económico, como así bien el ordinario para el de 1893 94 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, dentro de cuyo término podrán presentarse contra dichos documentos las reclamaciones que crean oportunas todos los que á ello tienen derecho.

Allariz 25 de Enero de 1893.—El Alcalde, Francisco Conde.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Camilo Gonzalez Golpe, Juez de primera instancia de Bande.

Hago saber: Que para hacer efectivas las cantidades de trescientas; y setenta y una pesetas que respectivamente reclaman por honorarios y derechos devengados por el Licenciado don Alberto Romero y Procurador don Juan Lezon, en la defensa del procesado Cayetano Fernandez Garcia, vecino de Grijó, parroquia de San Pedro de la Torre, municipio de Padrenda, en causa que se le siguió por lesiones, se le embargaron y tasaron las fincas siguientes radicantes en dicho pueblo, parroquia y municipio de Padrenda, las cuales por no haberse presentado licitadores ó postor alguno á la primera subasta, se sacan de nuevo en venta con la rebaja del veinte y cinco por cien de la tasacion, en la siguiente forma:

Pesetas.

1.ª Un labaadío maizal al sitio de Veigas, término de Grijó, su cabida setenta y cuatro centiáreas; lindante por Norte tierra de Generosa Vazquez, Naciente herederos de don Manuel Conde, Mediodia Genaro Alonso y Poniente muro y Valerio Alonso: valor trece pesetas trece céntimos 13'13

2.ª Un terreno dedicado á soto en Freitas, su mensura cuatro áreas veinte centiáreas; linda Norte monte de Ramona Garcia, Naciente herederos de la misma, Mediodia la misma y Poniente monte de Vicente Estevez: valor once pesetas veinte y cinco céntimos 11'25

3.ª Un terreno dedicado á esquilme en Saido, su mensura dos áreas cincuenta y dos centiáreas; y linda Norte Benito Rodriguez, Naciente herederos de Josefa Cortés, Mediodia los mismos y Poniente monte de Vicente Estevez: su valor una peseta trece céntimos 1'13

4.ª Un terreno destinado á esquilme en Freitas, mensura tres áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda Norte monte de Ramon Garcia, Naciente herederos de Josefa Cortés, Mediodia Clemente Fernandez y Poniente el mismo: valor tres pesetas 3

5.ª Un terreno dedicado á esquilme al nombramiento de Val da Groba, semiente dos áreas noventa y cuatro centiáreas; y linda Norte herederos de don Venancio Valdés, Naciente monte y labradío de Rosendo Fernandez, Mediodia monte de Dolores Fernandez, y Poniente monte de Generosa Vazquez: valor seis pesetas quince céntimos 6'15

6.ª Un terreno dedicado á viñedo en Figueiras, semiente ochenta y cuatro centiáreas; lindante por Norte Dolores Fernandez, Naciente camino, Mediodia herederos de don Bartolomé Fernandez y Poniente Generosa Vazquez: su valor tres pesetas setenta y cinco céntimos 3'75

7.ª Un monte destinado á esquilme y leñas en el sitio llamado Espiñan, su mensura dos áreas noventa y cuatro centiáreas; linda por Norte y Naciente Ramona Garcia, Mediodia y Poniente Dolores Fernandez: valor 3

8.ª Otro monte á Espiñan, semiente cuatro áreas veinte centiáreas; linda Norte y Naciente Ramona Garcia, Mediodia y Poniente Rosendo Fernandez su valor 2'25

9.ª Otro terreno al mismo sitio de Espiñan, su mensura cuatro áreas treinta centiáreas; linda por Norte y Mediodia, monte de Ramon Garcia, Naciente y Poniente Ramona Fernandez: valor siete pesetas cincuenta céntimos 7'50

Suman todas las partidas en una, cincuenta y una pesetas diez y seis céntimos 51'16

Cualquiera persona que quiera hacer postura á todas ó cada una de las fincas relacionadas, cuyos títulos de propiedad por carecer de ellos el penado, serán suplidos por medio de la correspondiente informacion posesoria, se presentará en la Sala de audiencia de este Juzgado establecida en la calle del Recreo número 2, á las once de la mañana del dia 16 de Febrero próximo, que se rematarán en favor del mas ventajoso postor, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para la subasta, ni licitador que no consigne préviamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos del mismo.

Dado en Bande á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Camilo Gonzalez.—De orden de S. S.ª por Santalices, Gerónimo Diaz.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia á fin de que se sirva disponer su insercion en el *Boletin oficial*, expido el presente que firmo en Bande á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Camilo Gonzalez.—Por Santalices, Gerónimo Diaz.

Imprenta LA POPULAR